63001311000220200026500

Inter. 1481

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Julio seis (06) del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición del señor EDILSER CARDONA RENGIFO, quien actúa en calidad de demandante dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra de la señora OLGA PATRICIA SALDARRIAGA GUERRERO, se accede a su petición. Por tanto, se dispone expedir copia de toda la actuación surtida en este proceso a costa de la parte solicitante.

En consecuencia, por medio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Circuito y Familia, remítase al demandante señor Cardona Rengifo, email edilsercardona@hotmail.com , el valor total que debe cancelar por las copias solicitadas.

Respecto a la información que requiere a cerca de la notificación del auto admisorio de la demanda, como este proceso requiere del derecho de postulación, tal como lo ordena el artículo 73 del Código General del Proceso, la solicitud debe hacerla por conducto de su apoderado judicial.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el demandante señor Cardona Rengifo[1], mediante el cual revoca el poder al abogado Dr. Jairo Fabian Restrepo Alape, por ser procedente y reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta y para todos los efectos legales se da la terminación del poder. En consecuencia, se le

[1] Ordinal 21 Expediente Digital

advierte al demandante que deberá constituir nuevo apoderado, toda vez que el proceso que nos ocupa requiere legalmente que se encuentre asistido por apoderado judicial (Art. 73 CGP).

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d49f5be15a3254290a4a6ed2a3534d68815380bb46c38b6433ab5da5d5c53192

Documento generado en 05/07/2021 06:38:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica